



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

INSTITUCION EDUCATIVA LA SIERRA

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION ESTUDIANTIL SIEPE

DECRETO No. 1290 REPÚBLICA DE COLOMBIA

Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTÍCULO 1. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

1. **Internacional.** El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
2. **Nacional.** El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.
3. **Institucional.** La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 2. Objeto del decreto. El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que deben realizar los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 3. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes. Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Estudiantil es el conjunto de normas y disposiciones acordes a la normatividad vigente en Colombia para el efecto, con el fin de establecer las reglas de juego que regirán todos los aspectos evaluativos de la comunidad estudiantil de la IE Colegio Maestro La Sierra.

ARTICULO 1. CONCEPTO DE FORMACIÓN INTEGRAL

La Formación Integral de los estudiantes la concebimos como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal, cultural y socio-política) con el fin de lograr su realización plena en la sociedad.

ARTICULO 2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación es ante todo un proceso de reconocimiento de los aprendizajes contextualizados que asume la comunidad estudiantil, donde se concibe el error y las dificultades como una oportunidad de mejora y de crecimiento personal. Lo anterior implica determinar de forma continua los avances de los estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

respecto a las competencias establecidas para un área del conocimiento específica de acuerdo a criterios argumentados y acordados, no impuestos por el docente y que sirven para que los educandos mejoren cada vez más sus aprendizajes significativos que estos les sirvan para transformar la realidad de su contexto social. El SIEPE de la I.E La Sierra adopta las siguientes características para la implementación de la evaluación:

- 1. Integral:** Donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de todo tipo de pruebas orales y/o escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizaje y organización de conocimiento.
- 2. Por procesos:** Esta evaluación determina el grado de dominio de los aprendizajes de los estudiantes al finalizar un proceso de enseñanza y aprendizaje. Constituye un momento de reflexión acerca de lo que se ha alcanzado a lo largo de un periodo de actividades educativas.
- 3. Continua:** Es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.
- 4. Formativa:** Nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de no aprobación en algún área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en las actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.
- 5. Flexible:** Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los docentes identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

ARTICULO 3. OBJETIVOS DE LA EVALUACION

Ámbito Pedagógico:

- Reconocer y fortalecer los saberes previos de los educandos utilizando estrategias metodológicas.
- Reconocer los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes para la elección más pertinente en la metodología escolar.
- Lograr que la comunidad estudiantil pueda reconocer y afianzar los alcances de sus aprendizajes.
- Visibilizar de manera retrospectiva los procesos y resultados que se dan en los aprendizajes.
- Realizar un análisis crítico de lo sucedido en el quehacer pedagógico con el objetivo de mejorar cada vez más los procesos de enseñanza - aprendizaje, de tal manera que repercuta significativamente en el aprendizaje de los educandos.
- Eliminar, a partir de la puesta en marcha de diversas metodologías evaluativas, las barreras de acceso al aprendizaje y participación de todos los estudiantes.
- Identificar aspectos a mejorar con el propósito de cualificar la pertinencia de la educación que se ofrece.

Ámbito Organizacional:

- Constatar crítica y permanentemente la forma como se organizan los procesos institucionales con el fin de brindar las condiciones para que docentes y estudiantes desarrollen eficientemente sus quehaceres pedagógicos.

Ámbito Administrativo:

- Sistematizar las acciones realizadas para fortalecer el desarrollo de los aprendizajes contextualizados y significativos de la comunidad estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

Ámbito académico:

Reconocer la importancia de los procesos de enseñanza aprendizaje y direccionarlos teniendo en cuenta la estructura de los planes de área y el modelo pedagógico de la institución educativa.

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EN LA IE LA SIERRA

- Contribuir al pleno desarrollo humano de la comunidad estudiantil, mediante una evaluación contextualizada y ajustada a las características de la población.
- Direccionar la evaluación hacia resultados significativos en el proceso formativo y personal de los estudiantes, así como también en las pruebas internas y externas.
- Estimular la creatividad y la investigación como retos para mejorar los aprendizajes.
- Hacer de la evaluación otra acción de aprendizaje y proyección de quienes aprenden.
- Convertir la evaluación en una estrategia de reconocimiento del otro, para contribuir a la convivencia respetuosa.
- Orientar la evaluación en visibilizar lo acontecido en los procesos de aprendizaje y en las diferentes acciones de apoyo.
- Reconocer en el proceso de evaluación los aprendizajes flexibles y los estilos de aprendizaje de la comunidad estudiantil.

ARTICULO 5. ASESORÍA PEDAGÓGICA Y ACADÉMICA

- Al iniciar el año lectivo se realizará una inducción a la comunidad docente con el fin de brindar las orientaciones pedagógicas generales de la IE Colegio Maestro la Sierra.
- Al inicio del año escolar cada docente debe efectuar una inducción a sus estudiantes sobre los fundamentos del **modelo pedagógico institucional, la estructura curricular y del Plan de estudios del área específica.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

- Al inicio de cada período académico, los docentes deben socializar con los estudiantes la metodología de evaluación, las competencias a trabajar y los logros que se deben alcanzar en cada una de las áreas del aprendizaje.
- Al inicio del año escolar todos los grados deben hacer un empalme con el cual se dejan claros los aspectos relevantes en lo académico, comportamental y en las condiciones especiales de los estudiantes promovidos.
- Al inicio del año escolar se realizará una prueba diagnóstica que permita la identificación del estado de los conocimientos previos requeridos para el desarrollo del programa propuesto en cada área y asignatura.
- Se contará con profesionales de apoyo pedagógico para la población con Necesidades Educativas Especiales y dificultades del aprendizaje que articulan acciones con docentes y directivos docentes para la realización de ajustes razonables pertinentes a favor del acceso y permanencia de los estudiantes que lo requieran.

ARTICULO 6. PERIODOS ACADEMICOS

- El año escolar en la IE la Sierra, se dividirá en cuatro períodos académicos de 10 semanas calendario cada uno, aprobado y dispuesto por el consejo académico de la institución.

PARÁGRAFO: En la mitad de cada período académico, viernes (quinta semana), se realizará una reunión de alerta con los acudientes, de los estudiantes que estén en riesgo de no obtener los logros propuestos, con el fin de crear un vínculo entre familia-escuela como está determinado en los desempeños de la auto evaluación institucional y que demuestran fallas en este aspecto buscando que la familia juegue un papel fundamental en los procesos de enseñanza y de aprendizaje de sus hijos, lo cual que le corresponde de acuerdo a la Ley, en el proceso de formación de los educandos.

El primer viernes de cada periodo a excepción del primero se realizará el proceso de entrega de informes del desempeño obtenido por los estudiantes.

ARTICULO 7. ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

La asistencia de los alumnos a sus clases es de carácter obligatorio. En la Institución Educativa la Sierra, la responsabilidad con relación a la asistencia de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

Los alumnos es asumida de manera conjunta por el estudiante, la familia que debe facilitar al estudiante su asistencia a la institución, controlar el cumplimiento de sus hijos y justificar las ausencias que se presenten por fuerza mayor; y la Institución que tiene como responsabilidad crear estrategias efectivas de control e información oportuna a las familias en los casos que así lo requieran.

La inasistencia reiterada a la institución está directamente relacionada con el proceso académico, en relación a este aspecto se debe tener en cuenta:

- La asistencia mínima a la Institución es de 75% del tiempo planeado.
- Si se acumula el 25% o más de inasistencias en las horas programadas para un período en un área o asignatura, dicha área o asignatura se considera perdida por inasistencia en ese período.
- Si se acumula el 25% o más de inasistencias en las horas programadas para el año lectivo en un área o asignatura, dicha área o asignatura se considera perdida por inasistencia para el año escolar.
- Si se acumula el 25% o más de inasistencias en las horas programadas para el año en 3 o más áreas, el estudiante no será promovido por no cumplir con la asistencia mínima exigida.
- Los párrafos anteriores aplican para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales o se encuentren en situación de enfermedad y solo se tendrán consideraciones con aquellos que presenten las incapacidades o historias clínicas que justifiquen sus ausencias.
- En caso de que un estudiante no asista a clases, no podrá ser evaluado al finalizar el periodo. El resultado final del área que se registra en el sistema será **“NO EVALUADO”**
- En caso de ausencias justificadas según el manual de convivencia, el estudiante podrá continuar su proceso a través de guías de orientación y presentará pruebas supletorias cuando se reintegre. Las estudiantes con incapacidad materna, presentarán dichas guías cuando se reintegren a la institución.
- La puntualidad y la asistencia serán tomadas como elementos de evaluación en lo pertinente al componente actitudinal.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

ARTICULO 8. ASISTENCIA DE LOS DOCENTES

- La institución gestionará reemplazo de Docentes ante la Secretaría de Educación Municipal si la ausencia es mayor a un mes.
- Si ha transcurrido el 75% del período las notas parciales que se tengan se consideraran válidas como valoración del periodo.
- Si la ausencia del Docente se prolonga más del 25% de las clases en un período, se diseña un plan complementario para los estudiantes y los resultados obtenidos de éste definirán la nota del periodo.

CAPITULO II

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 9. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN SEGÚN DECRETO 1290 DE 2009

- Valorar el alcance de competencias por parte de los Estudiantes.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los Estudiantes que tengan dificultades en sus estudios.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTICULO 10. PROCESOS DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL.

- La evaluación en la Institución Educativa la Sierra, será por competencias.
- Los criterios de desempeño serán establecidos de acuerdo al nivel de las competencias alcanzadas por el estudiante.
- En la evaluación escolar se tendrá en cuenta el concepto de competencias desde el enfoque social formativo, el cual define la competencia como una



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

actuación que integra el saber conocer, el saber hacer y el saber ser, en un contexto determinado y con el propósito de fortalecer el proyecto de vida de la comunidad estudiantil.

- Para determinar la valoración final de las áreas en el año lectivo, se tomará como línea de base el resultado obtenido del promedio académico de todos los periodos. En todo caso la nota definitiva debe darse bajo el criterio de los docentes encargados del área, quienes podrán modificar positivamente el resultado final de dicha área, apoyados en la evidencia de un nivel de desempeño aceptable del estudiante.
- La evaluación registrada en cada período será a través del Seguimiento del Proceso, con una valoración del 100% de la nota repartido así:
 - Componente actitudinal 20%
 - Componente conceptual 25%
 - Componente procedimental 30%
 - Pruebas de período 15%
 - Evaluación y autoevaluación 10%

ARTICULO 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación institucional se definen como los estándares establecidos por la institución y bajo la reglamentación del sistema educativo actual en función de lo que se puede esperar del estudiante desde los requerimientos que el establecimiento crea pertinentes. A continuación, se presentan dichos criterios que incluyen diversos procesos y estrategias pedagógicas que permitan dar cuenta del proceso formativo de los estudiantes. Estos son:

1. Los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares diseñados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Las áreas, asignaturas y proyectos serán valorados con una escala numérica de UNO (1.0) a CINCO (5.0), y se tendrá en cuenta una cifra entera y una cifra decimal. La nota mínima aprobatoria será de TRES (3.0) correspondiente a la valoración mínima del desempeño básico, para académico y de (3.5), como nota mínima para los estudiantes que se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

encuentren en el proceso de media técnica, según disposición y acuerdo con el SENA.

3. Los conocimientos previos: conocer qué tanto ha avanzado cada estudiante siendo éste el punto de referencia para orientar las actividades didácticas.
4. El desarrollo de planes de mejoramiento continuos cuando los estudiantes obtengan un desempeño bajo en alguna área y/o asignatura o proyecto.
5. Se tendrán en cuenta las dimensiones del desarrollo: Cognitiva, comunicativa, corporal y socioemocional.
6. Valoración permanente cualitativa y cuantitativa del desempeño integral de los estudiantes de acuerdo a su ritmo y estilo de aprendizaje.
7. Participación de los estudiantes en los diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el docente.

ARTICULO 11. DESCRIPCIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN

En la evaluación por competencias es importante tener como base, niveles de dominio que orienten al docente y a los estudiantes en torno a cómo las competencias se van desarrollando y aprendiendo. De acuerdo a Sergio Tobón “los niveles de dominio son los ámbitos, fases, etapas o ejes que representan como se forman, desarrollan, aprenden y construyen las competencias desde lo más sencillo a lo más complejo” (Tobón, 2010, pp289).

El enfoque social formativo de las competencias, asumido por la institución, se basa en niveles de dominio y se asimilan a la escala nacional, así mismo para la homologación de notas a la escala nacional se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

NIVEL	VALORACIÓN	DESCRIPCIÓN
BAJO MEDIA TÉCNICA	1.0 A 3.5	No se posee la competencia o se tiene algunos elementos de ésta que no alcanzan a definir un nivel receptivo. El nivel de competencia es pre-formal porque todavía dicha competencia no tiene estructura.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

BASICO MEDIA TECNICA	3.5 A 3.99	<p>Se tiene recepción de la información pero el desempeño es muy operativo.</p> <p>Se tienen nociones sobre la realidad y el ámbito de actuación de la competencia y se poseen algunos conceptos básicos.</p> <p>Se resuelven problemas sencillos del contexto, pero hay muy baja autonomía en los procesos de aplicación de la competencia.</p>
ALTO	4.0 A 4.6	<p>Hay autonomía en la actuación, no requiere de asesoría continua de otras personas.</p> <p>Hay argumentación científica sólida y profunda.</p> <p>Se resuelven problemas de diversa índole con los elementos necesarios.</p> <p>Se gestiona los recursos apropiados para abordar los problemas.</p>
SUPERIOR	4.61 A 5.0	<p>Se plantean estrategias de cambio en la realidad de su contexto inmediato.</p> <p>Hay creatividad e innovación y altos niveles de impacto en la realidad.</p> <p>Se hacen análisis evolutivos y prospectivos para abordar mejor los problemas.</p> <p>Se consideran las consecuencias de diferentes opciones de resolución de los problemas en el contexto.</p> <p>Hay labores de asistencia a otras personas en lo referente a desarrollo y aplicación de la competencia.</p>
BAJO	1.0 A 2.99	<p>No se posee la competencia o se tiene algunos elementos de ésta que no alcanzan a definir un nivel receptivo. El nivel de competencia es pre-formal porque todavía dicha competencia no tiene estructura.</p>
BASICO	3.0 A 3.99	<p>Se tiene recepción de la información pero el desempeño es muy operativo.</p> <p>Se tienen nociones sobre la realidad y el ámbito de actuación de la competencia y se poseen algunos conceptos básicos.</p> <p>Se resuelven problemas sencillos del contexto, pero hay muy baja autonomía en los procesos de aplicación de la competencia.</p>
ALTO	4.0 A 4.59	<p>Hay autonomía en la actuación, no requiere de asesoría continua de otras personas.</p> <p>Hay argumentación científica sólida y profunda.</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

		<p>Se resuelven problemas de diversa índole con los elementos necesarios.</p> <p>Se gestiona los recursos apropiados para abordar los problemas.</p>
SUPERIOR	4.6 A 5.0	<p>Se plantean estrategias de cambio en la realidad de su contexto inmediato.</p> <p>Hay creatividad e innovación y altos niveles de impacto en la realidad.</p> <p>Se hacen análisis evolutivos y prospectivos para abordar mejor los problemas.</p> <p>Se consideran las consecuencias de diferentes opciones de resolución de los problemas en el contexto.</p> <p>Hay labores de asistencia a otras personas en lo referente a desarrollo y aplicación de la competencia.</p>

¹Adaptado del libro *formación Integral y competencias de Sergio Tobón*, paginas 292,293.

ARTICULO 12. PRUEBAS DE PERIODO

- La aplicación de las pruebas de período tiene como propósitos diagnosticar el desarrollo de competencias alcanzado en el proceso de aprendizaje y familiarizar a los alumnos en el manejo de pruebas externas.
- Para la aplicación de las pruebas de período se tendrán en cuenta estrategias de acompañamiento para los estudiantes que presenten dificultades en el aprendizaje por algún tipo de condición o diagnóstico valorado por el profesional correspondiente.
- Las pruebas de período deben ser elaboradas de manera unificada por los docentes que sirven el área, asignatura y nivel.
- Las pruebas de período deben abarcar las competencias que hasta el momento se hayan abordado en el proceso de aprendizaje de acuerdo a la planeación unificada del área, asignatura y nivel.
- Las pruebas de período deben ser revisadas por una comisión que determina el Líder de la Gestión académica, (jefes de área).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

PARÁGRAFO: Las áreas de Educación Artística, Educación Física, Tecnología e informática y emprendimiento, Educación Religiosa, Educación Ética y Valores Humanos y las relacionadas con la media técnica, suplirán las pruebas de período con trabajos, talleres, pruebas escritas o las que se acuerden con el grupo, donde se evidencie el desarrollo de las competencias específicas trabajadas en ellas. La prueba Integrada se aplicará solo en el grado Transición.

ARTICULO 13. PROCESOS DE NIVELACION Y RECUPERACIÓN.

- Las nivelaciones durante el periodo deben ser continuas, permanentes y ajustados a la dinámica de la institución.
- Los estudiantes que alcancen un desempeño bajo, al finalizar el periodo deben recibir plan de apoyo y el proceso de recuperación se efectuará en los quince días hábiles luego de iniciado el período siguiente.
- Cuando se repruebe un área o asignatura por inasistencia en un período el estudiante tiene el derecho de presentar la recuperación de dicha área siempre y cuando justifique por escrito la inasistencia.
- Cuando se repruebe un área por inasistencia para el año el estudiante no podrá recuperarla a menos que tenga justificación médica, ya que está incumpliendo con el porcentaje mínimo de clases requeridas por dicha área.
- La institución fijara las fechas para el inicio y finalización de las recuperaciones de fin de año. Después de la fecha de cierre se definirá la situación académica de los estudiantes para el año lectivo.
- Para los estudiantes que son promovidos con una y dos áreas con desempeño bajo, la recuperación de estas será programada al inicio del año escolar siguiente.

ARTICULO 14. COMISIONES DE PROMOCION Y EVALUACION

- Al finalizar cada período se realizarán reuniones por grado y jornada para analizar la situación académica de los estudiantes. En estas reuniones se debe analizar la evaluación de los procesos, haciendo énfasis en las debilidades presentadas y las estrategias que se deben implementar para superarlas.
- Las reuniones serán dirigidas por los Coordinadores de cada jornada o un delegado de éste que será seleccionado por el rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

- En estas reuniones los directores de grupo serán los responsables de la sistematización y seguimiento de las actividades de apoyo definidas en la reunión de análisis de procesos.
- Las profesionales de apoyo pedagógico para la población con Necesidades Educativas Especiales y niños, niñas y adolescentes en situación de enfermedad, acompañarán las comisiones de promoción y evaluación de dicha población.

ARTICULO 15. PROCESO DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

- La autoevaluación tiene como objetivo formar una conciencia autocrítica en los alumnos y desarrollar habilidades metacognitivas que les permita tomar conciencia y control de sus procesos de aprendizaje.
- El ejercicio de autoevaluación con los estudiantes en cada una de las áreas y asignaturas, se hará a mitad de cada periodo, siendo uno de los productos de ésta un plan de mejoramiento individual.
- La autoevaluación es una actividad de carácter formativo, solo podrá ser asimilada como nota del período en el componente actitudinal y supeditada al cumplimiento del plan de mejoramiento que el alumno se trace.
- Este ejercicio debe incluir una evaluación grupal del proceso en cada una de las áreas, esta evaluación será un insumo indispensable para que el docente implemente acciones de mejoramiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 16. PROMOCION REGULAR

El decreto 1290 de 2009 otorga autonomía a la institución educativa para fijar criterios de promoción de grado; en la IE la Sierra se tendrán como criterios de promoción los siguientes:

- En el nivel de educación básica se promoverán a los alumnos que hayan aprobada por lo menos 8 áreas del plan de estudios y además hayan asistido como mínimo al 75% de las actividades académicas programadas.
- En el nivel de educación media académica se promoverán a los alumnos que hayan aprobado por lo menos 9 áreas del plan de estudios y además hayan asistido como mínimo al 75% de las actividades académicas programadas.
- En el nivel de educación media técnica se promoverán los alumnos que hayan aprobada por lo menos 10 áreas del plan de estudios académicos, y además hayan asistido como mínimo al 75% de las actividades académicas programadas.
- La promoción de los alumnos solamente se podrá definir una vez finalizado el proceso de recuperación planeado para fin de año.
- Los estudiantes pueden hacer uso del derecho de apelación ante el Consejo Académico, una vez hayan recibido por escrito la notificación de la no promoción. Ninguna otra instancia podrá modificar la decisión sobre la promoción de los estudiantes en la IE la Sierra.

PARÁGRAFO 1: Si un alumno del grado décimo no alcanza los logros del área de la Media Técnica y cumple con el criterio de promoción de la media será promovido en el nivel de media académica y no podrá continuar en el programa de la media técnica.

PARAGRAFO 2: Si un alumno del grado Once no alcanza los logros del área de la Media Técnica y cumple con los demás requisitos de graduación, será proclamado como bachiller académico.

PARAGRAFO 3: Los estudiantes del grado noveno que cumplan con los siguientes requisitos serán graduados en acto público:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

- No tener logros pendientes con desempeño bajo en ningún área de los grados sexto, séptimo, octavo y noveno.
- No tener ninguna suspensión por problemas comportamentales.

ARTICULO 17. PROMOCION ANTICIPADA PARA DESEMPEÑOS SUPERIORES

Para dar cumplimiento al artículo 7 del decreto 1290 de 2009, y apoyados por lo estipulado en el artículo 6 de este mismo Decreto, la Institución Educativa la Sierra, estructura el proceso de promoción anticipada de la siguiente manera:

- Presentar solicitud por escrito firmada por su acudiente, a más tardar pasado un mes después del inicio del año lectivo.
- Estar matriculado en la institución.
- Estar repitiendo el año escolar.
- No haber sido promovido con áreas con desempeño bajo en el año anterior.
- Acreditar notas en nivel alto o superior, mínimo(4.0), en todas las áreas finalizado el primer periodo.
- No tener ninguna suspensión por problemas de comportamiento.
- Concepto profesional de la maestra de apoyo en el caso de básica primaria, en el caso de la básica. secundaria el concepto profesional del psicólogo de la Institución.
- En todo caso la decisión final sobre la promoción anticipada la dará el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: Durante el primer mes del segundo período el estudiante puede desistir de la promoción anticipada. En dicho caso las notas obtenidas hasta la fecha tendrán validez para el grado al que regresa.

PARÁGRAFO 2: Las notas obtenidas en el primer periodo del grado que cursa serán las notas del primer periodo del grado al cual sea promovido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

ARTICULO 18 PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS

La Institución Educativa la Sierra, en reconocimiento de la posibilidad que todo sujeto tiene derecho a demostrar sus habilidades y nivel de aprendizaje, implementará un programa especial de promoción anticipada para todos los alumnos no promovidos cada año. Para acceder a este programa de promoción anticipada para estudiantes no promovidos se define el siguiente procedimiento:

- Al programa solo podrán acceder aquellos alumnos no desertores que estén matriculados en la institución como repitentes y que hayan tenido un desempeño bajo hasta en cinco áreas.
- Para acceder al programa de promoción anticipada para estudiantes no promovidos, el alumno y su acudiente deben firmar un acta de cumplimiento con el cual dejan por escrito la voluntad de participar en el programa y el compromiso de responsabilidad en el trabajo conjunto.
- Los alumnos que voluntariamente se acojan al programa, deben presentar una prueba única por cada área no aprobada en el grado que está repitiendo, en esta prueba se le evaluará todos los conocimientos y habilidades que se espera desarrolle un estudiante que termine el grado a superar.
- Dichos exámenes deben basarse en una guía que se entregará a cada estudiante con el fin único de preparar las pruebas que se le aplicarán.
- Se hará una asesoría con el fin de orientar y resolver dudas que los estudiantes presenten en relación a la guía de orientación entregada. La asistencia a dicha asesoría es de carácter obligatorio.
- Si el alumno no se presenta a la asesoría, la institución asumirá con esto que está desistiendo de la promoción. Las únicas excusas válidas en este caso, deben tener respaldo médico o legal y darse a conocer máximo a los dos días de la fecha estipulada.
- Para ser promovido anticipadamente, el alumno debe aprobar en el primer periodo académico con nivel básico, alto o superior, todas las áreas en el grado que está repitiendo.
- El programa se implementará por una sola vez en el año y en el tiempo que la institución determine; dicho tiempo no podrá superar la cuarta semana de trabajo académico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

PARÁGRAFO 1: Las notas obtenidas en el primer periodo del grado que está repitiendo serán las notas del primer periodo del grado al cual sea promovido.

PARÁGRAFO 2: El estudiante podrá acceder a la “PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS” una sola vez durante su etapa escolar en la Institución Educativa la Sierra.

CAPÍTULO IV

ÚLTIMAS DISPOSICIONES

ARTICULO 19 PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

La graduación es una consecuencia directa de la promoción. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado once posee el requisito fundamental para ser proclamado como bachiller. Los requisitos institucionales para la proclamación como bachiller son:

- Haber sido promovido en el grado once
- Haber cumplido con la prestación del servicio social obligatorio.
- Haber cumplido con el estudio de las 50 horas de La Constitución Política la cual se encuentra inmersa en los contenidos del área de ciencias sociales.
- No tener logros pendientes de ningún grado anterior al grado once.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

PARÁGRAFO 1: El derecho a asistir a la ceremonia de proclamación de bachilleres se reglamenta en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 2: La promoción en el grado once podrá darse con 1 o 2 áreas en desempeño bajo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

ARTICULO 20: CRITERIOS DE PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN

- Los estudiantes que reprueben un grado durante dos años consecutivos, perderán el derecho al cupo en la institución educativa y se presentará a las familias, por parte de la Institución, recomendaciones pedagógicas que favorezcan el proceso de formación de los menores.
- Aquellos estudiantes que agoten el debido proceso por sus constantes faltas en situaciones tipo 1,2 y 3, se generarán recomendaciones para cambio de institución por motivos de garantizar ambientes saludables en la comunidad educativa.
- Los estudiantes que hayan tenido problemas disciplinarios durante dos años consecutivos y hayan sido remitidos a análisis del Comité de Convivencia Escolar (CCE), quien elaborará un listado de dichas personas, el cual será discutido y avalado parcial o totalmente por el Consejo Directivo (CD), perderán el derecho al cupo y deberán buscarlo en otra Institución Educativa.

ARTICULO 21. ESTRATEGIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- Teniendo en cuenta que el desarrollo de competencias es un proceso continuo e inclusivo, se considera que cuando un alumno demuestra suficiencia en el desempeño de un grado específico, está demostrando con ello el alcance de los niveles de competencias que preceden en dicho proceso. Por lo tanto, se considera como criterio válido para resolver situaciones pendientes, demostrar suficiencia en los niveles de competencias del grado que se esté cursando.
- Los alumnos que llegan de otras instituciones con situaciones pendientes, deben hacer su recuperación acogiéndose al currículo y condiciones de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA**, lo anterior, para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 1290 de 2009.
- Los alumnos que decidan retirarse de la Institución y tengan situaciones académicas sin resolver, tienen derecho a presentar exámenes supletorios para resolver dichas situaciones, en este caso la institución entregará una guía con las indicaciones básicas para dicho proceso a los alumnos que soliciten este derecho.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

ARTICULO 22. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES A LAS FAMILIAS

Los informes escritos son la vía para comunicar a las familias el nivel de desempeño de sus hijos o acudidos. La principal característica de estos informes debe ser su sencillez y claridad para que sean fácilmente entendibles por los acudientes y los estudiantes. La estructura de los informes será la siguiente:

- Un encabezado con la información básica del alumno.
- Un registro por cada asignatura en el cual aparecerán cuatro campos: Nombre de la materia y profesor responsable, indicadores de desempeño sustantivados, escala de valoración institucional con su equivalente en la escala nacional y número de faltas acumuladas en el área.
- En la parte final del informe debe aparecer el consolidado de notas por período en escala institucional y el número total de faltas acumuladas en todas las áreas con su respectiva equivalencia en porcentaje.
- Por último, la firma del director de grupo, como responsable de la información entregada a las familias.

PARÁGRAFO: En el último informe del año se registra solamente el resultado final de cada área en escala institucional con su equivalente en escala nacional y las faltas acumuladas en cada área.

ARTICULO 23. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS

Para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en este documento, la institución define las siguientes acciones:

- Dar a conocer a todas las instancias de la comunidad educativa el Sistema Institucional de Evaluación.
- Realizar inducciones y capacitaciones a todo el personal nuevo en la Institución.
- Brindar asesorías individuales y colectivas a todas aquellas personas que lo requieran.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

- Garantizar el uso de criterios claros y formatos unificados por todo el personal docente y directivo, para la elaboración de Planes de Área, Proyectos Institucionales, Gestión de Aula y Planeación curricular.
- Revisar periódicamente las planillas de seguimiento de los docentes.
- Brindar acompañamiento constante a los educadores de la institución.
- Hacer evaluación del Personal docente, directivo docente y administrativo.

ARTICULO 24 INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

- Diálogo con el docente con el cual sucede el impase o desacuerdo académico. En caso de no haber acuerdo.
- El afectado realizará un escrito donde, en forma detallada, informe sobre lo sucedido, anexando las respectivas evidencias para apoyar su petición y le entregará este escrito al Coordinador de sede o jornada. Éste estudiará este desacuerdo académico y lo solucionará dentro de dos días hábiles después de haber sido entregado la queja. En caso de no haber acuerdo con alguno de los implicados.
- Se remitirá el caso al **Coordinador Académico**. Éste estudiará las evidencias, hablará con los implicados y tomará una decisión al respecto. En caso de no haber acuerdo con alguno de los implicados.
- El **Coordinador Académico** remitirá el caso al Consejo Académico para que ésta comisión estudie lo sucedido, hable con los implicados y de su juicio al respecto. En caso de no haber acuerdo con alguno de los implicados.
- Se pasará este asunto al Consejo Directivo, quien una vez analice las evidencias y hable con los implicados, tomará una decisión final irrevocable al respecto.

PARÁGRAFO: Cuando haya duda razonable sobre los resultados de una evaluación, el estudiante afectado puede solicitar ante **el Coordinador académico** la posibilidad de un segundo calificador. Para esto se debe seguir el siguiente procedimiento:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

- Presentar solicitud por escrito al coordinador académico, esta instancia definirá la pertinencia o no de la solicitud.
- El segundo calificador se hará sobre una copia fiel del examen original, transcrito por el propio alumno y con el visto bueno del **Coordinador académico**.
- La nota del segundo calificador, sea mayor, menor o igual que la del primero, será la nota final y es inapelable.

ARTICULO 25. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SIEPE

De manera concreta, el sistema de evaluación, compromete de manera directa a los órganos del gobierno escolar: el Consejo Directivo traza las políticas generales y aprueba las normas elaboradas por el Consejo Académico. El Consejo Académico, como máxima autoridad en la materia, es el responsable de dirigir el diseño y el funcionamiento del Sistema Institucional de Evaluación y promoción Estudiantil.

Los docentes, por su parte, participan tanto en el Consejo Directivo como en el Consejo Académico a través de sus representantes, son los encargados directos de llevar el proceso evaluativo en cada uno de los grados y además participar en el análisis general por grado efectuado al final de cada período académico.

Los estudiantes, como actores centrales del proceso formativo, tienen como función principal participar de manera activa y organizada en las distintas actividades de aprendizaje y de evaluación. Además apropiarse de su propio proceso, ser conscientes de sus fortalezas y debilidades, de sus potencialidades y oportunidades para forjarse como personas integrales. Participan por medio de sus representantes en el Consejo Directivo y el Consejo de estudiantes.

Los Acudientes tienen su rol como primeros responsables de la formación de sus hijos, deben garantizarles las condiciones básicas y ser educadores en el hogar de manera concordante con las directrices del colegio. Participan por medio de sus representantes en el Consejo Directivo y el Consejo de Padres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

ARTICULO 27. VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir del 1° de octubre de 2016 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha sobre la evaluación de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SIERRA

CREADA POR RESOLUCIÓN 012065 DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y 014399 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIA ACADÉMICA Y TÉCNICA

NIT: 900935808-1 DANE 105001026581 CLL 56B 4 ESTE 10 TEL. 2218029 – 2145397
ie.lasierracollegiomaestro@gmail.com

BIBLIOGRAFIA

1. Alcaldía de Medellín. Consideraciones y aportes para el dialogo de la comunidad educativa sobre el Sistema Institucional de Evaluación. Medellín 2011.
2. Montenegro Aldana Ignacio Abdón. Como evaluar el aprendizaje escolar. ED. MAGISTERIO. Bogotá 2009.
3. Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1290 de 2009. Bogotá 2009.
4. Ramírez Castellanos Ángel Ignacio. Evaluación de los aprendizajes y desarrollo institucional. ED. ECOEDICIONES. Bogotá 2009.
5. Tobón Tobón Sergio. Formación Integral y Competencias. ED. ECOEDICIONES. Bogotá 2010.